

AMJ/mjlr/mjal
UFACT-00057-2025

Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Vistos los **Antecedentes de Hecho:**

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en fecha 26 de marzo de 2025, aprobó los criterios básicos y las Bases Reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Municipio de población inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la realización de los actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanísticos de los municipios que no dispongan de documento de Avance en fase de redacción o aprobado en un período inferior a cinco años, ordenándose su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz

Asimismo, se otorgó a los Municipios de población inferior a 5.000 habitantes y un plazo de 10 días naturales para que insten la incorporación al Plan, mediante la presentación ante el Área Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación Tributaria, en su delegación de Asistencia a Municipios, de una propuesta priorizada de asistencia económica, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, el 1 de abril de 2025.

SEGUNDO.- Que por Acuerdo plenario de 18 de junio de 2025, se acordó la aprobación del Plan de Asistencia Económica a municipios de población inferior a 5.000 habitantes de la provincia de Cádiz para la realización de actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanístico general que se anexa al mencionado acuerdo.

El apartado tercero de este acuerdo recoge :

“Facultar a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado , el reintegro del las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.”

TERCERO.- La Base Sexta de la Base Reguladora del Plan respecto de la Contratación de los servicios objeto de la subvención, establece:

1. Atendiendo a la actividad y gasto que se subvenciona, las entidades locales beneficiarias tendrán que contratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público (...)

(...) 4. El trámite y procedimiento de licitación y contratación lo llevará a cabo la Entidad Local beneficiaria, que podrá solicitar a la Diputación de Cádiz la participación de su personal técnico en la mesa de contratación en caso de ser necesaria su constitución durante el procedimiento.

En todo caso, el expediente de contratación incorporará obligatoriamente el pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su defecto, el documento de condiciones básicas,

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2025 con número 15478/2025 de fecha 31/07/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	1FnqSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta		Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez		Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna		Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones			Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FnqSdWcstgDjL+Lgcnuiw==			



que a tal efecto será facilitado por la Diputación de Cádiz, en el que se recogerán contenidos y normas de maquetación de los documentos de obligado cumplimiento.

Asimismo, se publicará un pliego de cláusulas administrativas particulares tipo que podrá tomarse como referencia por la Entidad Local beneficiaria.

5. La adjudicación del contrato administrativo de servicios para la elaboración de los documentos deberá ser comunicada a la Diputación de Cádiz, para lo cual deberá remitirse copia autenticada del mismo y los pliegos que rigen la contratación, en el

plazo máximo de 10 días hábiles desde su formalización.

6. La adjudicación del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención....

...7. Se deberá acreditar en un plazo máximo de 12 meses desde la formalización del contrato la admisión favorable por parte del órgano ambiental del instrumento de ordenación urbanística al trámite de evaluación ambiental, tras la aprobación municipal del documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico.”

CUARTO.- El Capítulo III de las Bases reguladoras recoge el condicionado referido a la “EJECUCIÓN DEL PLAN”, y dentro de ella, la Base 13 establece:

“Base 13. Plazos de ejecución de las actuaciones y justificación de las ayudas.

1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 30 de septiembre de 2026.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 31 de octubre de 2026....”

QUINTO.- La Base 14, en su redacción original de 26 de marzo, publicada en el BOP de 1 de abril de 2025, relativo a la forma y secuencia de pago, recoge:

“1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello.”

Resultando que la contratación de personal o el nombramiento de personal interino no es un gasto subvencionable en el Plan referido, no es posible vincular el pago anticipado de la ayuda a tal circunstancia. En este sentido la Base 6.1 establece:

“1. Atendiendo a la actividad y gasto que se subvenciona, las entidades locales beneficiarias tendrán que contratar la realización de la actividad subvencionada en su totalidad, sometiendo la misma a la vigente normativa en materia de contratación del sector público. “

Por ese motivo, a Propuesta del Diputado Delegado del Área de Desarrollo Local Asistencia a

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2025 con número 15478/2025 de fecha 31/07/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna	Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		



Municipios y Servicios de Recaudación y Gestión Tributaria de 10 de junio, se insto al Pleno la rectificación de las Bases, según consta en el Acta 7/25 del acta de la sesión ordinaria del Pleno celebrado el 18 de junio de 2025, en los siguientes términos:

“IV.- Aprobadas y publicadas las Bases Regulatoras y los Criterios Básicos se ha advertido error de hecho en la Base 14, en la que se recoge: ...

...Debiendo recoger esta Base 14:

“1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la adjudicación del contrato correspondiente a la actuación a subvencionar expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello. (...).”

Sin embargo debido a un error de transcripción en el acta 7/25, que se trasladó al certificado del Acuerdo Plenario y a su publicación en el BOP de fecha 26 de junio, se recogió en el acta mencionada el siguiente acuerdo:

*“En virtud de lo expuesto y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y sometido el asunto a votación el Pleno, por **UNANIMIDAD**, adopta el siguiente **ACUERDO**:*

*“**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Asistencia Económica a Municipios de población inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la realización de los actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanístico general, que se anexa al presente acuerdo.*

***SEGUNDO:** Rectificar la Base 14 de las Bases Regulatoras del Plan, la cual quedará redactada como sigue;*

“1. De acuerdo con el plan financiero establecido, la aportación de la financiación asignada a cada entidad se efectuará mediante anticipo del 100% del importe máximo total asignado a la entidad.

2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la toma de posesión como funcionario/a interino por programa del personal objeto de subvención expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello....”

Es decir, el Acuerdo unánime del Pleno es rectificar la Base 14 conforme a la propuesta sometida a votación, sin embargo el texto de la Base 14 una vez rectificada que se traslada al acuerdo no es el propuesto sino el originario que se pretendía rectificar tal y como se deduce de los antecedentes de hecho que figuran en el punto séptimo del Acta 7/25.

SEXTO.- Por otro lado la Base sexta del Plan establece:

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2025 con número 15478/2025 de fecha 31/07/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna	Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		



4. El trámite y procedimiento de licitación y contratación lo llevará a cabo la Entidad Local beneficiaria, que podrá solicitar a la Diputación de Cádiz la participación de su personal técnico en la mesa de contratación en caso de ser necesaria su constitución durante el procedimiento.

En todo caso, el expediente de contratación incorporará obligatoriamente el pliego de prescripciones técnicas particulares o, en su defecto, el documento de condiciones básicas, que a tal efecto será facilitado por la Diputación de Cádiz, en el que se recogerán contenidos y normas de maquetación de los documentos de obligado cumplimiento.

Asimismo, se publicará un pliego de cláusulas administrativas particulares tipo que podrá tomarse como referencia por la Entidad Local beneficiaria.

La Diputación de Cádiz a fecha de emisión de este informe no ha podido facilitar a los Ayuntamientos beneficiarios ni el PPT, ni el PCAP a que se refiere esta Base.

SÉPTIMO.- En la Base 11, referida a la resolución de concesión, se hace constar:

“1. Una vez aprobado el Plan por el Pleno de la Diputación, el Vicepresidente Quinto resolverá sobre la concesión de la subvención y la Presidencia de la Diputación sobre la autorización del gasto para la concreta actuación o proyecto subvencionado aprobado por el Pleno, previa retención del crédito correspondiente y fiscalización de la Propuesta por la Intervención de Fondos. “

A fecha de emisión de este informe no se han dictado las resoluciones de concesión y autorización del gasto como consecuencia de las circunstancias expuestas.

En este orden de cosas, la Base Sexta apartado 6, establece:

“La adjudicación del contrato deberá producirse en el plazo máximo de 6 meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.”

Y el apartado 7 de la misma Base exige:

“Se deberá acreditar en un plazo máximo de 12 meses desde la formalización del contrato la admisión favorable por parte del órgano ambiental del instrumento de ordenación urbanística al trámite de evaluación ambiental, tras la aprobación municipal del documento de Avance y del Documento Inicial Estratégico”

OCTAVO.- Que todas las incidencias acaecidas, han producido un considerable retraso en la tramitación del Plan de Asistencia, por lo que se hace preciso, a criterio de este Técnico la modificación de las Bases aprobadas para adecuar los tiempos previstos de pago y de justificación que, de otro modo podrían hacer inviable la ejecución del Plan por causas ajenas a los beneficiarios.

Conforme a los siguientes **Fundamentos de Derecho:**

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de

Código Seguro De Verificación	1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna	Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		



Autonomía Local de Andalucía, la competencia para la aprobación de los Planes o Programas de asistencia económica le corresponde al Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, cuyo contenido tendrá en cuenta las prioridades municipales.

En el Plan de Asistencia Económica que es objeto de este informe, y según se transcribe en los antecedentes de hecho de este informe, consta que el Pleno ha facultado a la Presidencia de la Diputación para disponer cualesquiera modificaciones del Plan aprobado, el reintegro de las ayudas y, en general, el ejercicio de cualesquiera actuaciones resulten precisas para la correcta ejecución del mismo.

Por tanto la modificación que se pretende corresponde, en base a esta delegación, a la Presidencia.

II.- Habida cuenta de :

- Que el Plan contempla, exclusivamente, como forma de pago de las ayudas el pago anticipado del cien por cien de las mismas antes del 31 de octubre del 2025.
- Que este pago anticipado no puede quedar condicionado a la contratación o nombramiento de personal técnico por parte del municipio ya que no es objeto de subvención más que la contratación de servicios.
- Que los Ayuntamientos beneficiarios están obligados, en virtud de la Base Sexta del Plan a utilizar obligatoriamente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Diputación Provincial, y ésta a fecha de este informe no ha podido poner tal documento a disposición de los municipios, por lo que no le has sido posible iniciar la licitación.
- Que conforme a las Bases los Ayuntamientos deben tener adjudicado el contrato en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención, y que la ejecución de las actuaciones objeto de contratación tendrán un plazo de ejecución máximo de 12 meses.
- Que el plazo de elegibilidad de las actuaciones (vigencia del Plan) concluye el 30 de septiembre de 2026 (Base 13.1) y que el Plazo de presentación de la justificación de las ayudas percibidas por los beneficiarios concluye el 31 de octubre de 2026 (Base 13.2, 2º)
- Que en atención a las ayudas concedidas los Ayuntamientos se van a ver obligados a licitar los correspondientes contratos de servicios a través de un procedimiento abierto, o abierto simplificado del art. 159 LCSP, y que la preparación y aprobación del expediente de contratación y la aprobación de los pliegos conlleva una serie de trámites que los Municipios no han podido acometer porque Diputación no ha podido facilitarles aún los Pliegos de obligado uso.

Por las referidas circunstancias, procede modificar las Bases del Plan para su adaptación:

1. Requisito del pago anticipado (de nombramiento del personal técnico a acreditación de la aprobación de los pliegos), manteniéndose la fecha del 31 de octubre de 2025, como límite para tal acreditación.
2. Modificación del plazo máximo de elegibilidad de las actuaciones y vigencia del Plan, ampliándose hasta el 28 de febrero de 2027 (Base 13.1.1), para que sea concordante con el plazo de 6 meses para adjudicar el contrato desde la notificación de las ayudas, que aún no

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2025 con número 15478/2025 de fecha 31/07/2025
Firmado por SECRETARIA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna	Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		



se ha producido, y con el plazo de ejecución del contrato que será, como máximo, de 12 meses desde su formalización.

3. El plazo de justificación de las ayudas se ampliará en 6 meses (de 31 de octubre de 2026 al 30 de abril de 2027). Base 13.1.2

III.- La modificación que se propone no perjudica a los derechos de los municipios afectados, ni a terceros, sino todo lo contrario, ya que permite la ejecución del Plan aprobado y el que éstos puedan llevar a cabo en tiempo y forma las actuaciones objeto de ayudas.

Las modificaciones propuestas benefician por igual a todos los Municipios.

Las causas que motivan la modificación no son imputables a los Ayuntamientos.

Las modificaciones propuestas no afectan a las previsiones presupuestarias del Plan, pues no se modifica ni el plan de pagos ni las fechas previstas para los pagos anticipados. Por ello no se considera necesario la fiscalización previa de la modificación, sin perjuicio de la que proceda con ocasión de la autorización y disposición del gasto correspondiente a la concesión de las ayudas ya que el presente informe, y la resolución que de él pueda derivar quedará incorporada al expediente.

Dado que el Plan ha sido aprobado, sin alegaciones por parte de los Ayuntamientos, y notificado a éstos, no procede, en opinión del Técnico que suscribe, una nueva publicación en BOP, sino una notificación de la resolución de modificación a los municipios beneficiarios del Plan. Todo ello sin perjuicio de que, en aras de transparencia se publique la modificación en BOP, Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia Provincial.

Por todo lo anteriormente expuesto:

En virtud de las facultades conferidas por el Pleno, en Acuerdo de fecha 18 de junio de 2025, en relación con el Plan de Asistencia Económica a Municipio de población inferior a 5.000 habitantes de la Provincia de Cádiz para la realización de los actos preparatorios de la redacción del planeamiento urbanísticos;

Teniendo en cuenta que las Bases reguladoras de dicho Plan vinculan el pago anticipado de las ayudas al nombramiento de personal, cuando el objeto de las ayudas es la contratación de servicios y no el nombramiento de personal funcionario interino.

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos beneficiarios están obligados, en virtud de la Base Sexta del Plan, a utilizar obligatoriamente el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Diputación Provincial, y ésta a fecha de esta Resolución no ha podido poner tal documento a disposición de los municipios, por lo que no le has sido posible iniciar la licitación.

Que en atención a las ayudas concedidas los Ayuntamientos se van a ver obligados a licitar los correspondientes contratos de servicios a través de un procedimiento abierto, o abierto simplificado del art. 159 LCSP, y que la preparación y aprobación del expediente de contratación y la aprobación de los pliegos conlleva una serie de trámites que los Municipios no han podido acometer porque Diputación no ha podido facilitarles aún los Pliegos de obligado uso.

Teniendo en cuenta que, conforme a las Bases, los Ayuntamientos deben tener adjudicado el contrato en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la concesión de la subvención, y que la ejecución de las actuaciones objeto de contratación tendrán un plazo de ejecución máximo

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2025 con número 15478/2025 de fecha 31/07/2025 Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna	Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		



de 12 meses.

Teniendo en cuenta que el plazo de elegibilidad de las actuaciones (vigencia del Plan aprobado) concluye el 30 de septiembre de 2026 (Base 13.1,1º) y que el Plazo de presentación de la justificación de las ayudas percibidas por los beneficiarios concluye el 31 de octubre de 2026 (Base 13.1, 2º)

Teniendo en cuenta que a la fecha de la presente Resolución no se han notificado las resoluciones de concesión de las ayudas a los municipios beneficiarios,

Y a la vista del informe propuesta de fecha 30 de julio de 2025.

VENGO EN RESOLVER:

PRIMERO.- Modificar el apartado 2º de la Base 14 del Plan aprobado que deberá quedar redactada como sigue:

“2. Para efectuar el pago anticipado del 100%, la entidad deberá presentar ante el Área gestora certificado acreditativo de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato correspondiente a la actuación a subvencionar por órgano competente, expedido por la Secretaría o Secretaría-Intervención, con un plazo máximo del 31 de octubre de 2025 para ello. (...)”

SEGUNDO.- Modificar el apartado 1 de la Base 13 del Plan aprobado que deberá quedar redactado como sigue:

“1. El período de ejecución del Plan es desde la aprobación del mismo por el Pleno hasta el 28 de febrero de 2027.

El plazo de presentación de la justificación finalizará el 30 de abril de 2027. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, por una sola vez, y sin que tal ampliación pueda exceder del plazo establecido en el artículo 70 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si vencido el plazo de justificación, la entidad beneficiaria no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso el Área gestora y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento”

TERCERO.- Notifícase la presente Resolución a las entidades beneficiarias del Plan.

CUARTO.- Publíquese la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón Electrónica de Anuncios Provincial y el Portal de Transparencia.

La Presidenta

Decreto inscrito en el libro 00001-L-DIPUC-2025 con número 15478/2025 de fecha 31/07/2025
Firmado por SECRETARÍA GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Código Seguro De Verificación	1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Martinez Del Junco Presidenta	Firmado	31/07/2025 09:44:25
	Manuel Jose Luna Rodriguez	Firmado	31/07/2025 08:50:06
	María José Álvarez Luna	Firmado	30/07/2025 15:07:27
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/1FngSdWcstgDjL+Lgcnuiw==		

